



MINUTA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del primero de mayo de dos mil seis, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, convocada en los términos de los artículos 62, 63, fracción II y 66 del Código Electoral del Distrito Federal; 13 y 14, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 5º, 7º y 18, fracción I del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General.

LISTA DE ASISTENCIA

Gustavo Anzaldo Hernández	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Carla Astrid Humphrey Jordan	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Yolanda Columba León Manríquez	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez	Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.
Samuel Alberto Cervantes López	Secretario de la Comisión.

Previo la verificación del quórum legal requerido para sesionar, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 10 y 20, fracción V del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, se propuso el orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia y certificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y, en su caso, aprobación de la minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 27 de abril de 2006.

4. Análisis y discusión de la solicitud planteada mediante oficio NA-58-04/06, de fecha 28 de abril de 2006 por el C. Enrique Díaz Infante Chapa, Representante Propietario del Partido Político Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Acto seguido, se sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad sin observaciones, desahogándose de la manera siguiente:

3. **Análisis y, en su caso, aprobación de la minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 27 de abril de 2006.**

El Consejero Presidente comentó que recibió observaciones por parte de las Consejeras Electorales Carla A. Humphrey Jordan y Yolanda C. León Manríquez, al proyecto de minuta, mismas que fueron atendidas e incluidas en la nueva versión que se les hizo llegar. Preguntó si existía alguna otra observación.

En respuesta a ello, la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez manifestó que estaba de acuerdo con el proyecto.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión, adoptaron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO CF-029/06.- Se aprueba la minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización.

4. **Análisis y discusión de la solicitud planteada mediante oficio NA-58-04/06, de fecha 28 de abril de 2006 por el C. Enrique Díaz Chapa Infante, Representante Propietario del Partido Político Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

El Consejero Presidente informó que el 29 de abril del año en curso, recibió mediante oficio NA-58-04/06, la solicitud del Partido Nueva Alianza, del cual tienen copia los integrantes de esta Comisión. Refirió que la urgencia de convocar a sesión extraordinaria, es porque la consulta se refería a aspectos relacionados con el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y que el plazo para esos registros vence en la misma semana.



Señaló que básicamente son dos consultas efectuadas por el Partido Nueva Alianza.

La primera se refiere al supuesto de si precandidatos del citado partido, que no hayan realizado precampañas para obtener la candidatura a puestos de elección popular, deben presentar el informe de referencia en los formatos, requisitando todos y cada uno de los campos, ya sea en ceros o con la leyenda "No aplica", o bien, bastará con manifestar por escrito que no se realizó precampaña alguna y consecuentemente no hay gastos a reportar y por lo mismo no se presenta el informe en los formatos requeridos.

La segunda alude a si el informe o escrito deberá presentarse por fórmula de candidatos o por cada uno de los integrantes de ésta.

El Consejero Presidente señaló que, en su concepto, en el rubro de la primera consulta, se tiene que presentar el informe de los gastos de precampaña requisitando todos y cada uno de los espacios, en cero.

Sobre la segunda consulta, manifestó la complejidad de ésta, toda vez que podría interpretarse en forma indistinta, en razón de que el informe de gastos de precampaña puede ser presentado por la fórmula de candidatos o por los integrantes de la misma; sin embargo, ello no excluye la posibilidad de la presentación del informe por cada uno de los integrantes.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez informó que sobre este punto del orden del día, preparó una nota. Advirtió que en la solicitud de registro de la fórmula de candidatos tanto de la Coalición "Por el Bien de Todos," así como del Partido Acción Nacional solamente han presentado informes de gastos de precampaña del candidato propietario y no así del suplente. Asimismo, refirió que el aludido partido, en algunos casos, al registrar su fórmula de candidatos ante los Consejos Distritales, sólo presentó el informe del candidato propietario, en ceros.

De igual forma, manifestó su preocupación respecto del último comentario que realizó el Consejero Presidente, con relación de que el informe se presente por el propietario y el suplente, porque en los formatos que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral local, únicamente se señaló al precandidato ganador; el problema que percibe es que algunos partidos pueden aprovechar esta situación y el tope de gastos de campaña previsto, sea superado, pues podría entenderse que el 20% es para cada uno de los precandidatos; propietario y suplente.

Señaló que esta hipótesis no se ha dado en las solicitudes de registro presentadas; empero ésta podría surgir cuando se revisen los informes de gastos de precampaña, por cada uno de los integrantes de la fórmula de candidatos que presenten los partidos o coaliciones.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez propuso dos opciones para unificar el criterio, que el informe de gastos de precampaña se exhiba por la fórmula de candidatos ganadora, o bien, presentar dos informes, uno el propietario y otro el suplente y, en su caso, que este último lo suscriba en ceros.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez señaló que los Estatutos de los partidos políticos tienen variantes, pues no necesariamente se elige a la fórmula de candidatos ganadora, por elección directa. Mencionó que en el caso del Partido de la Revolución Democrática, en ocasiones, se designa a la fórmula de candidatos a través de la dirigencia y, en otras, ambas personas realizan actos de precampaña y al final se elige quien será candidato propietario y suplente, inclusive, en varias ocasiones el suplente no acompaña al propietario en la precampaña, o bien, ambos realizan su precampaña en forma conjunta y resultan ganadores; empero, el Código Electoral del Distrito Federal únicamente establece la figura del "candidato ganador" y no habla de "la fórmula ganadora".

En consecuencia, advirtió que sobrevendrían dos problemas, uno cuando se realice el registro de candidatos, en donde debe presentarse el informe y otro al momento de revisar los gastos de precampaña.

Preguntó si el criterio que adopte esta Comisión tendría que ser dado a conocer a los partidos políticos, porque de ser el caso, habrá de requerir al candidato suplente para que exhiba su informe de gastos de precampaña. Cuestionó qué sucedería en el registro de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, pues éstos, en términos generales no realizan precampaña.

El Consejero Presidente en uso de la voz aclaró que no se debe confundir. Señaló que el Código de la materia establece que se deben reportar los gastos de precampaña. Le parece más seguro que cada candidato de la fórmula presente su informe de gastos.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez expresó que, en todo caso, el escrito que presente la fórmula de candidatos se manifieste que los gastos de precampaña realizados cubren tanto al propietario como al suplente.

Al Consejero Presidente le pareció que el problema estriba en la connotación que se le da en el Código de la materia al informe, porque se equipara "candidato ganador" a "fórmula ganadora". Mencionó que el artículo 144 del Código Electoral establece como requisito específico, que el informe de gastos lo presente sólo el candidato ganador, por lo que el suplente, en caso de no presentarlo, estaría incumpliendo uno de los requisitos, situándose en la hipótesis contemplada en el artículo 369 del Código en cita.

Bajo ese tenor, consideró que lo ideal sería que los dos candidatos reporten sus gastos de precampaña. Señaló que la forma en que lo realicen es indistinta. Consideró que el problema no se presenta en el caso de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional pues al no realizar precampañas, no son objeto de fiscalización, por ende, con eso se evita el problema planteado.

Así mismo, mencionó que se debe valorar que el tope de gastos de precampaña se fija con base en el tope fijado en la elección anterior, el cual se fija por fórmula, por lo que no interesa si se reportan en un solo documento o en dos, pues ambos no pueden rebasar el 20% de este tope. Bajo esa lógica, señaló que si las áreas correspondientes, considerasen necesario hacer el requerimiento a la Coalición "Por el Bien de Todos" da lo mismo, en razón de que el reporte de gastos de precampaña del candidato suplente lo pueden reportar en cero.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez insistió que la preocupación es que si reportan en cero, los partidos o coaliciones que estuviesen conscientes que rebasaron los topes de gastos de precampaña se aprovechen de ello.

Por lo que la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez señaló que con más razón, es importante saber si realizaron precampaña los candidatos suplentes como los propietarios, para efectos de fiscalización.

El Consejero Presidente expresó que el registro de las fórmulas de candidatos realizada por la coalición "Por el Bien de Todos" incumplen con ese requisito. Preguntó qué se podría hacer.

A la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan le pareció que no pueden establecer como una solución que se realicen conjuntamente los informes tanto el candidato propietario como el suplente. A manera de ejemplo, señaló que si se llega a registrar una fórmula con el conjunto de documentos, si un candidato presentó su acta de nacimiento y el otro no, esto no puede tener validez. Así mismo expresó que deben exhibir el informe por candidato propietario y suplente. Insistió que no pueden argumentar como solución que se exhiba por ambos candidatos de la fórmula el informe, eso lo ve mecánico.

Bajo ese tenor la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez indicó que se podría aceptar el informe a los partidos políticos y coaliciones siempre y cuando sea avalado por la fórmula de candidatos.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan manifestó que para tratar a todos por igual, el informe de gastos de precampaña, se tendría que requerir por candidato propietario y suplente.



El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez comentó que bajo esa lógica se tendría que requerir a los respectivos partidos y coaliciones que presentaron solicitudes de registros, a fin de que acompañen el reporte de gastos de precampaña del candidato suplente, incluso, en los Consejos Distritales tendrían que hacer los requerimientos respectivos.

El Consejero Presidente reiteró que se deben presentar ambos informes.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez mencionó que tendría que conocer el Acuerdo para poder actuar.

El Consejero Presidente señaló que no se debe confundir, porque el Acuerdo que emita esta Comisión, será para darle contestación, a la solicitud planteada por el Partido Nueva Alianza. Enfatizó, que bajo esa circunstancia, la documentación que hayan presentado en el registro los candidatos de la Coalición "Por el Bien de Todos" y del Partido Acción Nacional es una situación diferente, que se tendrá que resolver en su momento, pues no es una decisión que dependa de la Comisión de Fiscalización.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez expresó que le quedó claro que el análisis y discusión del asunto sea para dar respuesta a un oficio; sin embargo, le pareció que tendrían que tratar por igual a todos los partidos políticos. Señaló que si se toma la decisión de hacer del conocimiento al Partido Nueva Alianza que deberá presentar un informe de gastos de precampaña tanto del candidato propietario como del suplente, de alguna manera impacta en las decisiones que tomen respecto de los requerimientos que hagan a los demás partidos políticos o coaliciones, en razón de estar en tiempo para realizar los requerimientos.

El Consejero Presidente señaló que si la Comisión lo considera procedente, se le comunique al Partido Nueva Alianza que deben presentar su informe de gastos de precampaña por el candidato propietario y el suplente.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez señaló que el formato, al ser personalizado podría presentarse por el candidato propietario y el suplente.

Por su parte, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan señaló que el artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal no les da mayores opciones, debido a que la fracción III establece: "Los informes de precampaña deberán presentarse al momento de la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Instituto."



La Consejera Yolanda C. León Manríquez comentó que de ser así en los formatos se debió haber insertado que el informe de gastos se presentaría por el candidato propietario y por el suplente.

Así mismo, señaló que si el informe se rinde por la fórmula de candidatos no hay cabida en el formato aprobado, pero de acuerdo a lo señalado en la ley, quienes deben rendir el informe son los candidatos, y no se especifica que sean los "propietarios" sino el "ganador".

En ese contexto, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan señaló que se entiende que ganó la fórmula de candidatos.

Bajo ese tenor, la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez manifestó que entonces el informe de gastos de precampaña debe ser personalizado.

El Consejero Presidente mencionó que para mayor precisión en la respuesta que se dé al Partido Nueva Alianza, se señale que el tope de gastos de precampaña es por fórmula de candidatos.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez estuvo de acuerdo.

El Consejero Presidente consideró que la respuesta a la primera pregunta realizada por el Partido Nueva Alianza será que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, inciso j) del Código Electoral del Distrito federal, es menester que aun en el caso de que los ciudadanos a registrar como candidatos a un cargo de elección popular no hayan realizado actos de precampaña, presenten los formatos correspondientes, requisitando todos y cada uno de los apartados que ahí se contienen, en cero.

Con relación a la segunda pregunta, sugirió que la respuesta sería que se considera que el informe de gastos de precampaña debe presentarse por cada uno de los ciudadanos que integren la fórmula.

Así mismo, se haría un atento recordatorio de que el tope de gastos de precampaña a que alude el citado numeral, está referido a los efectuados por la fórmula a registrar y no a los erogados por cada uno de los integrantes de ésta. Enviando copia de la respuesta a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para los efectos legales.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión, adoptaron por unanimidad, el siguiente:



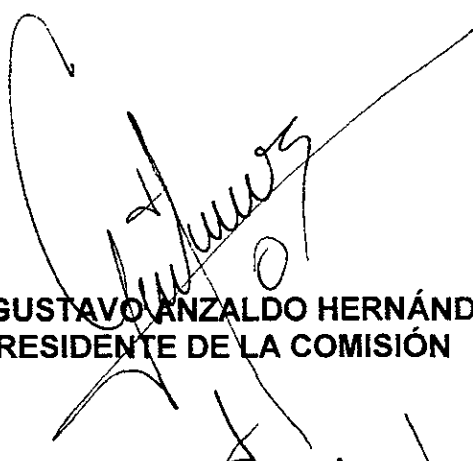
ACUERDO CF-030/06.- Se aprueba dar respuesta al oficio NA-58-04/06 de fecha 28 de abril signado por el representante propietario del Partido Político Nueva Alianza, en los siguientes términos:

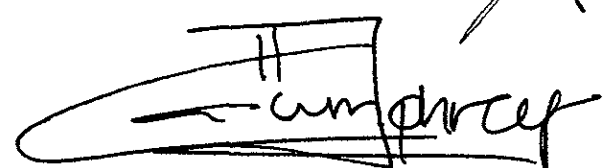
- a) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal, es menester que aun en el caso de que los ciudadanos a registrar como candidatos a un cargo de elección popular no hayan realizado actos de precampaña, presenten los formatos correspondientes, requisitando todos y cada uno de los apartados que ahí se contienen, en cero.
- b) Que el informe de gastos de precampaña debe ser presentado por cada uno de los ciudadanos que integran la fórmula.
- c) Hacer un atento recordatorio al peticionario, en el sentido de que el tope de gastos de precampaña a que alude el artículo 144, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal, está referido a los efectuados por la fórmula a registrar y no a los erogados por cada uno de los integrantes de ésta.
- d) Remitir copia de esta opinión a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día primero de mayo de dos mil seis, se dio por concluida la tercera Sesión Extraordinaria, firmando al margen y al calce los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización. -----

----- C O N S T E -----




C. E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


C. E. CARLA ASTRID HUMPHREY
JORDAN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


C. E. YOLANDA COLUMBA LEÓN
MANRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN